

§. Resultando: que por decreto marginal del Señor Alcalde dictado al siguiente día suce, se mandó que ante todo se ratificase en el contenido de dicho escrito, el arrendatario de Communos Don Gines Navarro, acreditándose en diligencia del mismo día haberse remitido a' ese Gobierno un anuncio de requerimiento para su insercion en el Boletín Oficial de la provincia, y quedando sin curso la solicitud de rescision, hasta que por providencia del Señor Alcalde de fecha veintitres del mismo mes, se mandó que no obstante la resolusion que procediera por resultado de las anteriores diligencias de citacion, se diese cuenta de la instancia al Ayuntamiento como así tuvo efecto en la sesion celebrada el día veintiseis de igual mes, acordando dicha Corporacion que pasara a' la Comision de Hacienda para que con los Concejales letrados y oidos los pareceres del Negociado y Secretaria informare cuanto le le ofresiere y pareciere.

§. Resultando: que habiéndose publicado la citacion en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día veintinueve del mismo mes, y comparecido a' ratificarse y ratificado el arrendatario en diligencia de veintinueve siguiente, ante el Secretario del Ayuntamiento, y en vista de los informes unánimes de este y del Negociado respectivo y de la Comision de Hacienda y Señores Concejales letrados emitidos consecutivamente en el propio día veintinueve se dió cuenta de ese dictamen de la mayoria de la Comision mixta en sesion celebrada por el Ayuntamiento en cuatro de Marzo inmediato y fué aprobado en el sentido de que la tramitacion dada a' la solici-

